



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IMPEDIMENTO 11/2015-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

PROMOVIDO POR EL MINISTRO JOSÉ  
FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS, PARA  
CONOCER DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 121/2012

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintiuno de abril del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el impedimento **11/2015-CA**, promovido por el Ministro José Fernando Franco González Salas, para conocer de la controversia constitucional **121/2012**, recibida el veinticinco de mayo de este año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

Vista la resolución de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la cual se declaró que el Ministro José Fernando Franco González Salas, no se encuentra legalmente impedido para conocer de la controversia constitucional **121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca, **notifíquese por lista y mediante oficio a las partes** en la citada controversia constitucional, y envíese copia certificada al expediente principal de dicho asunto para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplase **en su oportunidad**, archívese este **impedimento** como asunto concluido.

Lo proveyo y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 29 MAY 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE  
NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTERIOR  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

